



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO: el Informe N°000002-2023-OGA-JVP/MC de fecha 19 de mayo de 2023; emitido por el área de Control de Sanciones de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Vistos de la Resolución Directoral N°000109-2023-OGA/MC de fecha 17 de mayo de 2023, se señaló lo siguiente: *"Vistos: la Resolución Directoral N°0003127-2021-DGDP/MC de fecha 19 de mayo de 2021; el Escrito S/N registrado con expediente N°0041902-2023 solicitando el fraccionamiento del pago de multa; correo electrónico de fecha 14 de abril de 2023 reformulando la solicitud de fraccionamiento del pago de multa y el Informe N°000001-2023-OGA/MC de fecha 17 de mayo de 2023 (...)"*;

Que, el artículo primero de la Resolución Directoral mencionada en el párrafo precedente señala: **"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de la multa, formulada por la empresa Inversiones General K y C E.I.R.L. (...)"

Que, asimismo, el artículo sexto de la de la Resolución Directoral precitada, estipula lo siguiente: **"ARTICULO SEXTO. - REMITASE** copias de la presente resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Oficina de Tesorería para conocimiento, y remítase la presente a la Oficina de Ejecución Coactiva, para que se tome las acciones pertinentes en el trámite del procedimiento de ejecución coactiva, con Expediente Coactivo N° 006-2021-Cusco" (...)"

Que, a través del Informe N° 000002-2023-OGA-JVP/MC de fecha 19 de mayo de 2023, el área de Control de Sanciones de la Oficina General de Administración sustenta y recomienda la necesidad de rectificar por error material la parte de vistos y la parte resolutive (artículo primero y sexto) de la Resolución Directoral N°000109-2023-OGA/MC de fecha 17 de mayo de 2021, por lo que se solicita la rectificación de oficio;

Que, al respecto, se debe tener en cuenta lo dispuesto en los 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual establece lo siguiente:

"(...)"

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

"(...)"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, según lo antes expuesto, resulta necesario rectificar el error material consignado en la parte de vistos y en la parte resolutive (artículo primero y sexto) de la Resolución Directoral N°000109-2023-OGA/MC de fecha 17 de mayo de 2023;

Con el visado del área de Control de Sanciones de la Oficina General de Administración, y;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y la Directiva N°008-2020-SG/MC "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación", aprobado mediante Resolución de Secretaria General N°000122-2020-SG/MC de fecha 18 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR la parte de vistos y la parte resolutive (artículo primero y sexto) de la Resolución Directoral N°000109-2023-OGA/MC de fecha 17 de mayo de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"Vistos: la Resolución Directoral N°0003127-2021-DGDP/MC de fecha 19 de mayo de 2021; el Escrito S/N registrado con expediente N°0041902-2023 solicitando el fraccionamiento del pago de multa; correo electrónico de fecha 14 de abril de 2023 reformulando la solicitud de fraccionamiento del pago de multa y el Informe N°000001-2023-OGA/MC de fecha 17 de mayo de 2023".

DEBE DECIR:

"Vistos: la Resolución Directoral N°000127-2021-DGDP/MC de fecha 19 de mayo de 2021; el Escrito S/N registrado con expediente N°0041902-2023 solicitando el fraccionamiento del pago de multa; correo electrónico de fecha 14 de abril de 2023 reformulando la solicitud de fraccionamiento del pago de multa y el Informe N°000001-2023-OGA-JVP/MC de fecha 17 de mayo de 2023", quedando todo lo demás inalterable.

DICE:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de la multa, formulada por la empresa Inversiones General K y C E.I.R.L.

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de la multa, formulada por la empresa Inversiones Generales K Y C E.I.R.L.

DICE:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

ARTICULO SEXTO. - REMITASE copias de la presente resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Oficina de Tesorería para conocimiento, y remítase la presente a la Oficina de Ejecución Coactiva, para que se tome las acciones pertinentes en el trámite del procedimiento de ejecución coactiva, con Expediente Coactivo N° 006-2021-Cusco".

DEBE DECIR:

ARTICULO SEXTO. - REMITASE copias de la presente resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Oficina de Tesorería para conocimiento, y remítase la presente a la Oficina de Ejecución Coactiva, para que se tome las acciones pertinentes en el trámite del procedimiento de ejecución coactiva, con Expediente Coactivo N°001-2023-Callao".

ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N°000109-2023-OGA/MC de fecha 17 de mayo de 2023.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural; a la Oficina de Tesorería para conocimiento, y a la empresa Inversiones Generales K Y C E.I.R.L.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN